

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

774

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Viceconsejero de Salud, por la que se concede la renovación de la acreditación y la modificación de la composición del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto.

Habiéndose recibido la solicitud de renovación de la acreditación y de la modificación de la composición del Comité de Ética de la Investigación de la OSI Bilbao-Basurto y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1994, del Consejero de Sanidad, de acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 8.2.d) del Decreto 319/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

RESUELVO:

Primero.— Conceder la renovación de la acreditación del Comité de Ética de la Investigación de la OSI Bilbao-Basurto.

Segundo.— Modificar y confirmar como miembros de dicho comité a las siguientes personas:

Presidencia: Dña. María Luz García Vivar. Licenciada en Medicina y Cirugía. Especialista en Reumatología.

Secretaría técnica: D. Iñigo Ramón Gorostiza Hormaeche. Licenciado en Farmacia. Miembro de la comisión de investigación.

Vocalías:

Dña. Ana Aguirrezabal Arredondo. Doctora en Farmacia. Especialista en Farmacia Hospitalaria.

D. Ignacio Díez González. Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Cardiología.

D. Juan Bautista Etxebarria Sagastagoitia. Licenciado en Derecho.

Dña. Ana Gutiérrez Amorós. Licenciada en Medicina. Especialista en Pediatría.

Dña. Elena Galve Calvo. Licenciada en Medicina y Cirugía. Especialista en Oncología Médica.

Dña. Solange Kapetanovic García. Licenciada en Medicina y Cirugía. Especialista en Neurología.

Dña. Batirtze Tranche Robles. Licenciada en Farmacia. Farmacéutica de Atención Primaria.

Dña. Verónica Tíscar González. Diplomada en Enfermería y miembro del comité de ética asistencial.

D. Gonzaga Garay Aramburu. Doctor en Medicina y Cirugía. Especialista en Oftalmología.

Dña. Verónica Malda Salinas. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología. Miembro lego.

D. Andrés Larrazabal Bilbao. Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Dña. Ana Catalán Alcántara. Licenciada en Medicina. Especialista en Psiquiatría.

D. Jon Ander Jauson Maraña. Graduado en Enfermería.

Tercero.– Determinar como ámbito geográfico e institucional de actuación del Comité de la OSI Bilbao-Basurto, los proyectos de investigación y estudios post-autorización de tipo observacional unicéntricos sin medicamentos que se realicen en la OSI Bilbao-Basurto y en el Hospital de Santa Marina.

Cuarto.– La acreditación objeto de la presente Resolución surtirá efecto, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco durante un período de tres años, a cuyo término podrá ser renovada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos que se contemplan en el artículo 6 de la Orden de 28 de septiembre de 1994.

Quinto.– La renovación de la acreditación será comunicada al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexto.– El Comité habrá de remitir al Departamento de Salud, para su depósito y publicidad, los procedimientos de trabajo específicos que haya elaborado para su funcionamiento, la periodicidad de sus reuniones y el tiempo máximo de respuesta que haya convenido señalar, así como las comunicaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, deba dirigir al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Séptimo.– En el caso de que se produzcan nuevos cambios en su composición, el Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto deberá solicitar nuevamente su modificación con un mes de antelación.

Octavo.– Asimismo, toda variación que se produzca en los requisitos y circunstancias del Comité de Ética de la Investigación de la Organización Sanitaria integrada Bilbao-Basurto deberá ser comunicada al Viceconsejero de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden de 28 de septiembre de 1994, en el plazo de un mes desde que tenga lugar.

Noveno.– La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Salud de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2025.

El Viceconsejero de Salud,
ENRIQUE FERNANDO PEIRÓ CALLIZO.